



Expediente:	PER/GEN/26/2018
Procedimiento:	EXPEDIENTE GENÉRICO DE PERSONAL
Descripción:	REVISIÓN DE LAS BASES DE LA BOLSA DE TRABAJO DE PSICOLOGO/A DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER

EDICTO

La Alcaldía de esta Corporación por Decreto de fecha 7 de mayo de 2018,

HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la revisión del lenguaje empleado en las anteriores, desde una perspectiva integradora de género, quedando las siguientes:

“BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE PSICOLOGO/A DEL CENTRO DE INFORMACIÓN A LA MUJER.

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la creación de una Bolsa de Trabajo Temporal para el puesto de Psicólogo/a del Centro de Información a la Mujer. Dicho puesto se adecua al perfil profesional definido por la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se modifica la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, en régimen de concurrencia no competitiva.

Las funciones a realizar serán las siguientes: Promoción de la igualdad de género, Atención psicológica, asesoramiento y seguimiento de situaciones de violencia de género, Intervención en terapias de apoyo, Realización de talleres y acciones grupales, Elaboración y gestión de programas y proyectos de intervención, así como otras funciones propias de la categoría de Psicólogo/a que pudiera promover el Centro de Información a la Mujer.

SEGUNDA. Condiciones y requisitos para la admisión de aspirantes.

De conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- 1.** Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 2.** Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.** Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Para lo cual deberá encontrarse en posesión de:



- a. Licenciatura o Grado en Psicología.
- b. Así mismo deberá cumplir alternativamente, y en virtud de lo previsto en la Orden de 8 de marzo de 2018, por la que se modifica la Orden de 28 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de la Mujer, uno de los siguientes requisitos:
 - c. Formación específica en materia de género con una duración mínima de 50 horas.
 - d. Experiencia laboral mínima de 6 meses en trabajos similares a los que se desarrollarán en el Centro de Información a la Mujer.
4. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en situación de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria, o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo Público.

TERCERA. Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes para formar parte en el proceso selectivo harán constar que cada aspirante reúne las condiciones establecidas en las presentes bases para aspirar a la plaza que se opta, se dirigirán al Ayuntamiento de Baeza, Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Portal de Transparencia.

Así mismo, las bases de la convocatoria se publicarán en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

La presentación de las solicitudes de participación se realizará de forma telemática en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.baeza.net> o de forma presencial en la oficina de registro del Servicio de Atención a la Ciudadanía de este Ayuntamiento.

La solicitud de participación deberá ir acompañada en todo caso por:

1. Identificación de la persona interesada. Cuando la presentación de la solicitud se realice de forma presencial deberá exhibirse el DNI original o documento equivalente.



2. Acreditación de la titulación universitaria del/a solicitante mediante Certificado de Correspondencia de Títulos Universitarios, obtenido en la sede electrónica de la Administración General del Estado: <https://sede.administracion.gob.es>
3. Acreditación de la formación específica en materia de género por duración mínima de 50 horas.
4. Acreditación de la experiencia laboral mínima de 6 meses en funciones similares al puesto al que se opta.
5. Autobaremo de los méritos alegados por el/la aspirante.
6. Documentación acreditativa de los méritos alegados a efectos de valoración en la fase de concurso.

CUARTA. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha Resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación de solicitudes.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. En la misma se hará constar la composición del Tribunal calificador, así como el día, la hora y lugar en que habrán de baremarse los méritos justificados por los/as aspirantes.

QUINTA. Tribunal Calificador.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, así mismo se tenderá a la paridad entre mujeres y hombres.

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, una Secretaría y tres Vocalías, así como sus respectivos/as suplentes.

La abstención y recusación de los/las miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.



El procedimiento de selección de los/las aspirantes será mediante concurso de méritos.

FASE DE CONCURSO:

a) Experiencia Profesional: Máximo 10 puntos.

- 1 Por cada mes completo trabajado en el mismo puesto de Psicólogo/a en el Centro de Información a la Mujer dependiente de Ayuntamientos, Consorcios o Mancomunidades de Municipios, 0,5 puntos. No serán objeto de valoración las fracciones de mes que, una vez totalizados, resulten incompletos. En el supuesto de contratos a tiempo parcial, los meses completados se valorarán de manera proporcional al coeficiente de la jornada a tiempo parcial realizada. Para acreditar los meses de experiencia profesional deberá aportarse Certificado de Servicios Prestados emitido por la entidad correspondiente con indicación del porcentaje de la jornada laboral realizada.

b) Formación Específica: Máximo 5 puntos.

- 1 Por cada hora de formación específica en materias relacionadas con el puesto 0,02 puntos. No se valorarán cursos que no guarden relación con la materia y el puesto objeto de la presente convocatoria. Para acreditar los méritos alegados por los aspirantes en este punto deberá aportarse Diploma o certificado de aprovechamiento expedido por la entidad organizadora, teniendo en cuenta que no serán valorados los cursos en cuya justificación documental no se exprese el número de horas de formación realizadas.

La puntuación total obtenida en la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos puntos, en caso de empate se dará prioridad a quien hubiera obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales. Si aún así persistiera el empate de puntuaciones se resolverá la posición en la bolsa por sorteo.

SÉPTIMA. Relación de aprobados/as.

Una vez finalizada la fase de concurso el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación. Dicha publicación se realizará en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento.

OCTAVA. Funcionamiento de la bolsa.

Las personas aspirantes incluidas en la relación de aprobados/as formarán parte de una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias ordenadas según la puntuación obtenida.



Los llamamientos se llevarán a cabo telefónicamente siguiendo el orden de puntuación establecido en la relación de aprobados/as.

El/la aspirante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo causará baja en la bolsa, y una vez que finalice su contrato de trabajo volverá a causar alta en la misma en el puesto que le corresponde en función de los puntos obtenidos.

La renuncia a un puesto de trabajo ofertado supondrá la pérdida de su posición en la misma, y volverá a ser llamado/a cuando nuevamente le corresponda en virtud de la citada posición. No supondrá pérdida del turno en la bolsa de empleo si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja maternal-paternal o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo, siempre que se acredite debidamente.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

La renuncia a dos llamamientos para un puesto de trabajo ofertado supondrá la exclusión definitiva de la bolsa, salvo que concurran las causas anteriores.

NOVENA. Contrato de trabajo.

La modalidad del contrato de trabajo será temporal, bien de duración determinada por una duración máxima de hasta 12 meses, o bien por interinidad en los supuestos que pudiera proceder, quedando ambas modalidades contractuales reguladas en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

El régimen dedicación será a tiempo completo o tiempo parcial en función de las necesidades del servicio.

DÉCIMA. Aceptación de las bases.

La participación en esta convocatoria conlleva la aceptación de la totalidad de las presentes bases.

UNDÉCIMA. Incidencias e impugnación.

Contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o alternativamente recurso contencioso administrativo, que se podrá interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



En lo no previsto en las bases se estará a lo dispuesto por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Segundo.- Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras revisadas en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero.- Insertar la presente Resolución en el libro de Resoluciones de Alcaldía y dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria posterior que se celebre de conformidad con el Artículo 200 y 42 del ROF.

Cuarto.- Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponer alternativamente, o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la persona titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a su publicación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de Julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente. “

Lo que se hace público para general conocimiento.

